



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **071** - 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **08 FEB 2018**

### VISTO:

El informe N° **05-2018-GRA/GR-GG**, emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre determinación de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria imputadas contra el Ing. **EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el Sr. **MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", ambos de ese entonces; conforme los actuados que obran en el **Expediente administrativo N° 50 -2016-GRA/ST, contenidos 167 folios;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, que desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.





Que, con fecha 29 de enero de 2018, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el informe N° 05-2018-GRA/GR-GG, **en relación al expediente disciplinario N° 50-2016-GRA/ST**, en el cual el **ÓRGANO INSTRUCTOR** recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", ambos de ese entonces; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se **apruebe y oficialice la sanción impuesta** contra el mencionado servidor, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:**

Que, mediante Oficio N° 0299-2016-GRA/OCI (fs.08), mediante el cual el Jefe de órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho comunica al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho sobre los saldos de materiales de la ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Huancasancos, Provincia de Huancasancos – Ayacucho" que han sido presuntamente subastadas o vendidas con conocimiento del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancasancos y con conocimiento del Ex Director Sub Regional de Huancasancos.

Que, mediante Decreto N° 1407-16-GOB.REG.AYAC/GG-GRI (fs.08), el Gerente Regional de Infraestructura dispone derivar la presente investigación administrativa y demás antecedentes documentarios a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para opinión correspondiente del caso

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fojas 89, se comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", ambos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario:

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:**

1. **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ**, en su condición de Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, de ese entonces:

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, "LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES"**, por cuanto de los actuados se advierte que el





**Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ**, en su condición de Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, habría inobservado lo dispuesto en el numeral 6.4. y el 9.3 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL – “NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO”, respecto a la recepción de los saldos materiales, puesto que, con el Informe N° 32-2014-GRA-OSRHCOS/RO, el 14 de abril del 2014, el Ing. Ruy V. Bizarro Ortiz – Residente de Obra y el Ing. Germán Álvarez Enríquez – Supervisor de Obra remiten al Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos el informe de conclusión de obra “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos” I Etapa, en el cual adjunta el Informe Final de Liquidación Física (fs. 34) y en ello el saldo de materiales valorizados de obra (formato N° 03), a fojas 25 – 26, que asciende a la suma de S/ 17,679.45, en el cual se observa que son en total 36 materiales sobrantes; y, el Ing. Juan Quispe Huayta – Presidente de la Comisión de Liquidación mediante Informe N° 008-2016-GRA/GRI-SGSL-CRELO-P-JQH (fs. 58) informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la existencia del saldo de materiales y otros y, adjunta el Informe de Liquidación Técnica-Financiera N° 005-2016-GR-AYAC/GRI-SGSL-CRELO-JQH, en el cual en la conclusión mencionan que: “(...) existe el saldo de materiales valorizados S/17,679.45, los mismos que se encuentran poder de la Dirección del plantel los “Andes de Sancos” que no fueron evidenciados al momento de la verificación física, siendo responsabilidad del Director del Plantel la pérdida o deterioro y de la Oficina Sub Regional de Huancasancos”, por ello adjuntan el Formato N° 03 “Saldo de Materiales Valorizados en Obra” (fs. 43 – 44), en el cual se observa que existe un saldo de 36 materiales, los cuales no fueron evidenciados al momento de la verificación física; asimismo, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos mediante “ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES”, de fecha 08 de mayo del 2014, hace la entrega del saldo de 29 materiales, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra, firmando en señal de conformidad los siguientes: **1.** Ing. Edilberto Misaico Vilchez, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos; **2.** Lic. Elpidio Calderón Alanya, en su condición de Director de I.E. Los Andes de Huancasancos, **3.** Sr. Mijail Rodríguez Palomino, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”; y, **4.** Sr. Ruperto Misaico Huarcaya, en su condición de trabajador de la I.E. Los Andes de Huancasancos; por lo que, es evidente que el Ing. Edilberto Misaico Vilchez, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos no habría actuado con diligencia respecto a los saldos materiales y herramientas (haciendo un total de 36) entregados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra mediante Informe N° 32-2014-GRA-OSRHCOS/RO, por cuanto debió de haber actuado conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, que establece: “Todas las Oficinas Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuten obras deberán prever, bajo responsabilidad, acciones necesarias para dar cumplimiento a la recepción (...)” y de acuerdo al numeral 9.3, de la Directiva citada, establece que: “Los Saldos





*Materiales y Herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al Almacén de la Oficina Ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) (...)” y que “Los Saldos de materiales de obras o metas que se ejecutan en forma parcial en varios periodos, serán utilizados en el siguiente ejercicio fiscal (...)”;* por lo que, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos al momento de recepcionar los saldos de materiales y herramientas debió de ingresar al almacén de la Oficina Sub Regional de Huancasancos para la custodia respectiva a fin que éstas sean utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, lo cual no ocurrió en el presente caso, puesto que mediante Informe N° 003-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH (fs. 05), el Ing. Juan Quispe Huayta – Inspector de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la situación de los saldos materiales de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, comunicándole que: *“Al preguntar al Director encargado sobre el saldo de materiales conforme el acta adjunta a la preliquidación, para realizar la verificación de la existencia del saldos de materiales, nos dimos con la sorpresa de que estos materiales de construcción ya no se encontraba, manifestándonos que fueron subastadas o vendidas por la Dirección del Colegio los Andes de Huancasancos, según indican con autorización de la Ugel de Huancasancos, y el dinero obtenido fue para la compra de una fotocopiadora, así manifestó el Director del Plantel Lic. Elpidio C. Calderón Alanya, quien también indica que fue con conocimiento del Director de la Oficina Sub Regional Huancasancos, Ing. Edilberto Misaico Vilchez”*, por ende, a consecuencia de la negligencia del Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos por no haber internado los saldos materiales en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y haber entregado mediante “ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES”, de fecha 08 de mayo del 2014, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicien la obra; por lo que a consecuencia de esta negligencia estos saldos de materiales habrían sido subastados o vendidos por el Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos con conocimiento de la Ugel de Huancasancos y el Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, para la compra de una fotocopiadora; asimismo, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra hacen la entrega del saldo de 36 materiales al Director de la Sub Región de Huancasancos, sin embargo, el Director de la Sub Región de Huancasancos solo hace la entrega de 29 saldos materiales al Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos, quedando en responsabilidad del Director de la Sub Región de Huancasancos la diferencia de los Saldos Materiales, los cuales debieron de estar internados en el Almacén de la Sub Región de Huancasancos, los cuales al momento de realizar la verificación física por la Comisión de Liquidación no evidenciaron de forma física los saldos materiales.

2. **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL**



**DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**", por cuanto de los actuados se advierte que el **Sr. MAJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 17 de enero del 2014, en el cual menciona que el plazo sería del 02 de enero del 2014 al 15 de febrero del 2014, teniendo como fecha de culminación esta última; por lo que, habría incurrido en negligencia al firmar el "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, dando la conformidad a la entrega del saldo material al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra; es decir, firma la "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, cuando el encausado ya no tenía un contrato de por medio, puesto que, según la Resolución Directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 17 de enero del 2014, el encausado solo fue contrato del 02 de enero del 2014 al 15 de febrero del 2014. Asimismo, el **Sr. MAJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", al no tener un contrato de por medio, habría incurrido en negligencia, por cuanto **no habría** cumplido con lo dispuesto en el numeral 6.4. y el 9.3 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL – "NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO", que disponen: 6.4. *"Todas las Oficinas Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuten obras deberán prever, bajo responsabilidad, acciones necesarias para dar cumplimiento a la recepción (...)";* y el numeral 9.3 establece que: *"Los Saldos Materiales y Herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al Almacén de la Oficina Ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) (...)"* y que *"Los Saldos de materiales de obras o metas que se ejecutan en forma parcial en varios periodos, serán utilizados en el siguiente ejercicio fiscal (...)";* al haber participado juntamente con el Director de la Oficina Sub Regional de Ayacucho en la entrega de los saldos materiales de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos" mediante "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra, en el cual firmó dando la conformidad, cuando los saldos materiales debieron ser internados en el almacén de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos a fin que estos sean utilizados en el siguiente ejercicio fiscal..



#### **NORMA JURÍDICA VULNERADA:**

##### **1. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.**

###### **Artículo 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario.**

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

**Inciso d)** La negligencia en el desempeño de las funciones

##### **2. DIRECTIVA N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL – "NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN**



**PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0390-2012-GR/PRES, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2012.**

**V.- ALCANCE:**

*La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los Órganos Estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, así como por todas las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, encargadas de ejecutar las Obras Públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa y/o Encargo.*

**VI.- NORMAS GENERALES:**

(...)

**6.4.** *Todas las Oficinas Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuten obras deberán prever, bajo responsabilidad, acciones necesarias para dar cumplimiento a la recepción, liquidación y transferencia al Sector que corresponda.*

**VIII.- MECANICA OPERATIVA:**

**8.1. Verificación y Recepción de Obra:**

(...)

*Teniendo la Conformidad del Supervisor o Inspector, el Ingeniero Residente de Obra, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de la suscripción del acta de conclusión o paralización; presentará el Informe Final, acompañando los documentos Técnicos y Administrativos, según el Anexo 01 y 02. Además se adjuntará la información de pre liquidación en versión electrónica en CD o USB.*

(...)

**8.1.2. Documentos para la Verificación y/o Recepción de los Trabajos:**

**A.- Documentos Técnicos:**

*Informe Final de Obra, deberá ser formulado por el Residente de Obra con visto de bueno de su Jefe Inmediato y firmado por el Supervisor de Obra, donde se dará cuenta de la terminación y/o paralización de los trabajos de la Obra a su cargo conforme a los Anexos Nos. 01 y 02; debiendo contener las informaciones siguientes:*

- (...)

- *Saldo de Materiales Valorizados de Obra (Formato N° 03 LT).*

- (...)

**8.3.- Responsabilidades de las Oficinas Ejecutoras para la Formulación y Aprobación de las Liquidaciones Técnicas y financieras de Obras.**

**8.3.1 Responsabilidad de las Oficinas Ejecutoras:**



Las Oficinas Ejecutoras, dispondrán a través del Ingeniero Residente de Obra, la formulación del Informe Final con toda la documentación indicada en el Anexo N° 01 de la presente Directiva; documentación que será remitida a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para la prosecución de la liquidación. Acompañando esta información en versión electrónica.

#### **IX.- GUIA PARA EL USO ADECUADO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA:**

(...)

##### **9.3. Saldo de Materiales y Herramientas.**

Los Saldos Materiales y Herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al Almacén de la Oficina Ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA); los que previa Liquidación Final y Rebaja Contable, serán transferidas a otras obras que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución del Titular del Pliego.

(...)

Los Saldos Materiales nuevos existentes en el Almacén se reportarán de acuerdo al Formato N° 06 LF del Anexo N° 06.

Los Saldos de materiales de obras o metas que se ejecutan en forma parcial en varios periodos, serán utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, cuyas salidas estarán sustentadas mediante las respectivas PECOSAS, las cuales deberán ser consideradas en el Formato N° 01 LF, sólo en lo que corresponde a la Liquidación Patrimonial, no considerándose en la Liquidación Presupuestal debido a que ya fue considerado en el año anterior o anteriores, con la PECOSA

#### **HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:**

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

#### **HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA**

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

1. Que, a fojas 61 obra la Resolución directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 17 de enero del 2014, mediante el cual se contrata al Sr. Mijail Rodríguez Palomino en el cargo de Asistente Administrativo del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes Sancos, Provincia de Huancasancos", por el periodo del 02 de enero del 2014 al 15 de febrero del 2014.





2. Que, a fojas 58 obra el Informe N° 008-2016-GRA/GRI-SGSL-CRELO-P-JQH, de fecha 28 de marzo del 2016, mediante el cual el Ing. Juan Quispe Huayta - Presidente de la Comisión de Liquidación remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe N° 05 – Liquidación Técnica Financiera PPTO. 2013 de la Ejecución de Obra “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes Sancos, Provincia de Huancasancos”, mencionando lo siguiente:

(....)

1. *La Comisión, con el Informe o la Pre liquidación presentada por la Oficina Sub Regional de Huancasancos, se constituyó a la obra para contrastar el informe presentado con ejecución física real, verificando la existencia del saldo de materiales y entre otros y así la rendición o la ejecución de los gastos, conforme establece la Norma de la Liquidación Técnica Financiera de las obras que se ejecutan por administración Directa del GRA, hechos que están demostradas en los cuadros del Informe de Liquidación Técnica Financiera No. 05, señalada en la referencia.*
2. *Finalmente, tal como se sustenta, en el Informe Final practicado se ha determinado un avance físico con el presupuesto de 2013 95.78% de la meta total propuesta y una ejecución financiera de 99.69% de lo habilitado; debiendo hacerse la rebaja contable por el monto de S/.588,783.36.*
3. *La presente Liquidación Técnica Financiera, debe ser refrendada mediante la Resolución Gerencial Regional, ya que es una liquidación parcial, por lo que se remite los antecedentes debidamente foliadas en original y copias fe datadas que forman parte del presente informe y consta: 04 anillados en un total de 1075 folios, para su trámite y aprobación respectiva.*

3. Que, a fojas 55 obra el Informe de Liquidación Técnica – Financiera N° 005-2016-GR-AYAC/GRI-SGSL-CRELO-JQH, elaborado por el Ing. CIP Juan Quispe Huayta – Presidente CRELO, CPC. Marcos Quispe Chumbile – Miembro CRELO y el Ing. Germán Álvarez Enríquez – Asesor CRELO, en el cual se observa en el numeral 2.3 sobre Inventario del Saldo de Materiales en Obra, el cual se encuentra detallado en el Formato N° 03 LT, siendo bajo el siguiente detalle:

1. Que, a fojas 43 y 44 obra el Formato N° 03 sobre Saldo de Materiales Valorizados en Obra, respecto a la Meta “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, en el cual firman dando la conformidad el Ing. Juan Quispe Huayta – Presidente CRELO, CPC. Marcos Quispe Chumbile – Miembro CRELO y el Ing. Germán Álvarez Enriquez – Asesor CRELO, siendo bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO PARCIAL
1	CLAVO DE 2 1/2"	KLS.	5.00	6.00	30.00
2	CLAVO DE 3"	KLS.	179.00	6.00	1.074.00



3	CLAVO DE 4"	KLS.	6.00	6.00	36.00
4	ALAMBRE NEGRO N° 16	KLS.	800.00	5.00	4,000.00
5	TRIPLAY LUPUNA 4"X8"X12"MM	UNID.	1.00	78.00	78.00
6	TRIPLAY LUPUNA 4"X8"X6"MM	UNID.	14.00	50.00	700.00
7	CAMARA DE LLANTAS TRUPER	UNID.	7.00	14.00	98.00
8	PARCHES PARA CARRETILLA X 24 UNID.	UNID.	111.00	0.29	32.19
9	PLASTICO DOBLE CX 02 MTRS.	MTRS.	10.00	6.00	60.00
10	BOTAS DE JEBE MARCA VEREDA	PAR	12.00	29.00	348.00
11	PONCHOS DE LLUVIA KAMALY	UNID.	2.00	28.00	56.00
12	TUBO GALVANIZADO DE 1/2 X 6M	UNID.	1.00	38.00	38.00
13	TUBO PVC 1/2 S/R - VINDUIT	UNID.	1.00	8.00	8.00
14	CASCOS DE SEGURIDAD C/AMARILLO	UNID.	5.00	11.00	55.00
15	GUANTES DE CUERO REFORZADO	PAR	2.00	15.00	30.00
16	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO	IND.	3.00	7.00	21.00
17	ACERO CORRUGADO F° Y = 4200 GRADO 60 1/2	VAR.	140.00	27.90	3,906.00
18	ACERO CORRUGADO F° Y = 4200 GRADO 60 3/8	VAR.	100.00	18.00	1,800.00
19	ACERO CORRUGADO F° Y = 4200 GRADO 60 1/4	VAR.	42.00	7.03	295.26
20	SOCKET	UNID.	45.00	2.00	90.00
21	CINTA AISLANTE	UNID.	24.00	1.50	36.00
22	LLANTAS PARA CARRETILLA	UNID.	3.00	28.00	84.00
23	TUBO PVC SEL 3/4"	UNID.	3.00	3.00	9.00
24	CABLE DE ENERGÍA THW N° 12	ROLLO	4.00	135.00	540.00
25	CAJA OCTAGONAL	UNID.	6.00	2.00	12.00
26	FOCO AHORRADOR DE 23W	UNID.	45.00	15.00	675.00
27	TECNOFOR DE 1"	PLANCHA	3.00	16.00	48.00
28	PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC	GLN.	1.00	110.00	110.00
29	ARENA FINA	M3	5.00	80.00	400.00
30	OLEO MATE	GALÓN	20.00	45.00	900.00
31	THINER	GALÓN	15.00	18.00	270.00
32	PIINTURA ESMALTE	GALÓN	10.00	40.00	400.00
33	IMPRIMANTE	GALÓN	20.00	22.00	440.00
34	SELLADOR BLANCO	GALÓN	10.00	20.00	200.00
35	LIJA DE MADERA	UNIDAD	200.00	2.50	500.00
36	POLEAS N° 12	UNIDAD	6.00	50.00	300.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>17,679.45</b>





Por lo que, concluye que: "(...), la obra total valorizada asciende a la suma de: S/.574,685.30 (Costo Directo: S/ 499,789.65 Gastos Generales: S/75,895.65), existe el saldo de materiales valorizados S/.17,679.45, los mismos que se encuentran poder de la Dirección del plantel los "Andes de Sancos" que no fueron evidenciados al momento de la verificación física, siendo responsabilidad del Director del Plantel la pérdida o deterioro y de la Oficina Sub Regional de Huancasancos".

4. Que, a fojas 36 obra el Informe N° 32-2014-GRA-OSRHCOS/RO, mediante el cual el Ing. Ruy V. Bizarro Ortiz – Residente de Obra y el Ing. Germán Álvarez Enríquez – Supervisor de Obra informan al Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos sobre la conclusión de la obra, mencionando que la Obra "Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de educación para el Trabajo de la Educación Básica regular en la I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos" I Etapa ejecutada por la modalidad de Administración Directa, cuya meta fue la Construcción de cerco perimétrico en forma de arquería (L = 180.73m) y equipamiento de taller de computación, ha sido concluida parcialmente en su Primera Etapa y se encuentra en condiciones de ser recepcionada; por lo que, adjunta los siguientes documentos:

a) Informe Final de Liquidación Física, conteniendo:

- (...)

- Saldo de materiales valorizados de obra (Formato N° 03)

- (...)

b) (...)

1. Que, a fojas 26 obra el Formato N° 03 – Saldo de Materiales Valorizados de la Meta "Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", en el cual firma dando la conformidad el Ing. Ruy V. Bizarro Ortiz – Residente de Obra, siendo bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO PARCIAL
1	CLAVO DE 2 1/2"	KLS.	5.00	6.00	30.00
2	CLAVO DE 3"	KLS.	179.00	6.00	1,074.00
3	CLAVO DE 4"	KLS.	6.00	6.00	36.00
4	ALAMBRE NEGRO N° 16	KLS.	800.00	5.00	4,000.00
5	TRIPLAY LUPUNA 4"X8"X12"MM	UNID.	1.00	78.00	78.00
6	TRIPLAY LUPUNA 4"X8"X6"MM	UNID.	14.00	50.00	700.00
7	CAMARA DE LLANTAS TRUPER	UNID.	7.00	14.00	98.00
8	PARCHES PARA CARRETILLA X 24 UNID.	UNID.	111.00	0.29	32.19





9	PLASTICO DOBLE CX 02 MTRS.	MTRS.	10.00	7.00	60.00
10	BOTAS DE JEBE MARCA VEREDA	PAR	12.00	29.00	348.00
11	PONCHOS DE LLUVIA KAMALY	UNID.	2.00	28.00	56.00
12	TUBO GALVANIZADO DE 1/2 X 6M	UNID.	1.00	38.00	38.00
13	TUBO PVC 1/2 S/R - VINDUIT	UNID.	1.00	8.00	8.00
14	CASCOS DE SEGURIDAD C/AMARILLO	UNID.	5.00	11.00	55.00
15	GUANTES DE CUERO REFORZADO	PAR	2.00	15.00	30.00
16	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO	IND.	3.00	7.00	21.00
17	ACERO CORRUGADO Fº Y = 4200 GRADO 60 1/2	VAR.	140.00	27.90	3,906.00
18	ACERO CORRUGADO Fº Y = 4200 GRADO 60 3/8	VAR.	100.00	18.00	1,800.00
19	ACERO CORRUGADO Fº Y = 4200 GRADO 60 1/4	VAR.	42.00	7.03	295.26
20	SOCKET	UNID.	45.00	2.00	90.00
21	CINTA AISLANTE	UNID.	24.00	1.50	36.00
22	LLANTAS PARA CARRETILLA	UNID.	3.00	28.00	84.00
23	TUBO PVC SEL 3/4"	UNID.	3.00	3.00	9.00
24	CABLE DE ENERGÍA THW Nº 12	ROLLO	4.00	135.00	540.00
25	CAJA OCTAGONAL	UNID.	6.00	2.00	12.00
26	FOCO AHORRADOR DE 23W	UNID.	45.00	15.00	675.00
27	TECNOFOR DE 1"	PLANCHA	3.00	16.00	48.00
28	PEGAMENTO PARA TUBERÍA PVC	GLN.	1.00	110.00	110.00
29	ARENA FINA	M3	5.00	80.00	400.00
30	OLEO MATE	GALÓN	20.00	45.00	900.00
31	THINER	GALÓN	15.00	18.00	270.00
32	PIINTURA ESMALTE	GALÓN	10.00	40.00	400.00
33	IMPRIMANTE	GALÓN	20.00	22.00	440.00
34	SELLADOR BLANCO	GALÓN	10.00	20.00	200.00
35	LIJA DE MADERA	UNIDAD	200.00	2.50	500.00
36	POLEAS Nº 12	UNIDAD	6.00	50.00	300.00
<b>TOTAL SI.</b>					<b>17,679.45</b>



5. Que, a fojas 07 obra el Oficio Nº 094-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de febrero del 2016, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite informe de inspector al Director del Órgano de Control Interno, sobre los saldos de la ejecución de la obra, que fue entregado a la Dirección de la Institución Educativa en calidad de custodia, sin embargo, han sido presuntamente subastadas o vendidas con consentimiento del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancasancos y con conocimiento del Ex Director Sub Regional de Huancasancos.



6. Que, a fojas 06 obra el Oficio N° 155-2016-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de febrero del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite informe de inspector al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho sobre el estado del saldo de materiales de obra, cuya relación se adjunta, que han sido entregados a la Dirección del Colegio Los Andes de Huancasancos en calidad de custodia; asimismo menciona que, preguntado al Director encargado de la Sub Regional de Huancasancos, comunica que fueron vendidas al Colegio de los Andes, según con autorización de la Ugel de Huancasancos, para la compra de una Fotocopiadora, con conocimiento del Ing. Edilberto Misaico Vilchez, Ex Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos.

Que, a fojas 05 obra el Informe N° 003-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH, de fecha 05 de enero del 2016, mediante el cual el Ing. Juan Quispe Huayta – Inspector de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la situación de los saldos de materiales de la Obra “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Huancasancos, Provincia de Huancasancos – Ayacucho”, mencionando que:

1. (...), en mérito a ello nos constituimos a la obra para realizar la verificación física de la obra ejecutada con el presupuesto del año 2013 y su correspondiente implementación del colegio con fines de practicar la Liquidación Técnica Financiera de la Meta: Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Huancasancos, Provincia de Huancasancos – Ayacucho, donde se pudo detectar la existencia del saldo de materiales los mismos que fueron entregados a la Dirección del Colegio Los Andes de Huancasancos en calidad de custodia.

2. Al preguntar al Director encargado sobre el saldo de materiales conforme el acta adjunta a la preliquidación, para realizar la verificación de la existencia del saldos de materiales, nos dimos con la sorpresa de que estos materiales de construcción ya no se encontraba, manifestándonos que fueron subastadas o vendidas por la Dirección del Colegio los Andes de Huancasancos, según indican con autorización de la Ugel de Huancasancos, y el dinero obtenido fue para la compra de una fotocopiadora, así manifestó el Director del Plantel Lic. Elpidio C. Calderón Alanya, quien también indica que fue con conocimiento del Director de la Oficina Sub Regional Huancasancos, Ing. Edilberto Misaico Vilchez.

3. Este hecho fue puesto de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación como observación de esta liquidación para que se notifique a la Oficina Sub Regional de Huancasancos y sea absuelta o aclarada a la brevedad posible, sin embargo no se tuvo respuesta alguna, hasta la fecha, por lo que considero pertinente reiterarle la investigación y las aclaraciones del caso. Es más, a este hecho la Oficina Sub Regional de Huancasancos no ha tomado ninguna acción por lo que en esta Oportunidad pongo de su conocimiento que estos bienes deben ser recuperados en la brevedad posible e internados en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, y solicitar la sanción Administrativa a los responsables, por negligencia en el desempeño de funciones. Caso contrario derivar



el caso al Procurador Regional del GRA, para la formalización del hecho con la tipificación adecuada; es un bien del Estado no puede ser apropiado y ser utilizado para otros fines de provecho o lucro sea individual o de grupo. Por lo que comunico a su Despacho para que tome las acciones sugeridas, en salvaguarda de responsabilidades, y asimismo reiterar o invocar a la Oficina Sub Regional de Huancasancos tome las acciones que conlleve de recuperar en un plazo perentorio, formalizando la denuncia penal bajo responsabilidad de este hecho a los responsables que usufrutuaron de los bienes o saldos de materiales encargados, a través de la Fiscalía de prevención de delitos de Huancasancos; el valor global del saldo de materiales de la obra en mención valorizados es por un monto de S/.23,030.80 como se encuentra detallado en el anexo No. 01 adjunto al presente.

1. Que, a fojas 03 obra el Anexo N° 01 – VALORIZACIÓN DEL SALDO DE MATERIALES SEGÚN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN DEL I.E. LOS ANDES DE HUANCASANCOS PARA SU CUSTODIA Y QUE FUERON VENDIDAS, firmado por el Ing. Juan Quispe Huayta – Inspector de Obra.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	VALOR	ESTADO SITUAC.
1	Fierro Corrugado 1/2"	Var.	140	27.9	3,906.00	Nuevo
2	Fierro Corrugado 3/8"	Var.	100	18	1,800.00	Nuevo
3	Fierro Corrugado 1/4"	Var.	42	7.03	295.26	Nuevo
4	Alambre Negro N° 16	Kg.	200	5	1,000.00	Nuevo
5	Clavo 3"	Kg.	29	5	145.00	Nuevo
6	Tubo de PVC SEL 3/4"	Unid.	3	3	9.00	Nuevo
7	Tubo de PVC 1/2 S/R – Vinduit	Unid.	1	8	8.00	Nuevo
8	Plástico doble CX 02 M.	Mt.	10	6	60.00	Nuevo
9	Casco de Seguridad C/Amarillo	Unid.	5	11	55.00	Nuevo
10	Caja Octogonal Pesado 4"	Unid.	6	2	12.00	Nuevo
11	Triplay lupuna 4" x 8" X 12" mm.	Plcha	1	78	78.00	Nuevo
12	Triplay lupuna 4" x 8" X 6" mm.	Plcha	14	50	700.00	Nuevo
13	Tecnoport de 1"	Plcha	3	16	48.00	Nuevo
14	Laca desmoldeadora Chemalac + Solvente	Gln.	6	168	1,008.00	Nuevo
15	Mascarillas (Respiradores)	Unid.	15	20	300.00	Nuevo
16	Pegamento para tuberías PVC	Gln.	1	110	110.00	Nuevo
17	Arena Fina	M3	5	80	400.00	Bueno
18	Frazadas Banderita por 1 1/2" Usados	Unid.	6	20	120.00	Bueno
19	Escobas Usadas	Unid.	2	6	12.00	Regular
20	Carretillas Truper c/accesorios completo usado	Unid.	6	185	1,110.00	Bueno
21	Tejas	Unid.	19	2.5	47.50	Bueno
22	Baldes de 5 glns usadas	Unid.	8	9	72.00	Regular
23	Escalera (usada)	Unid.	3	50	150.00	Bueno
24	Arco Panales	Unid.	18	30	540.00	Bueno





25	Madera Tornillo Usado (Tablas)	Unid.	96	51.3	4,920.00	Bueno
26	Cintaes usados en buen estado (listones en diferentes medidas)	Unid.	54	15	810.00	Bueno
27	Rollizos de eucalipto de diferentes medidas	Unid.	98	20.7	2,025.66	Bueno
28	Rollizos del cerco perimétrico	Unid.	14	20.7	289.38	Bueno
29	Campamento (con triplay, calamina, rollizos, cintaes)	Unid.	1	3000	3,000.00	Bueno

7. Que, a fojas 02 obra el "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, respecto a la entrega y recepción de bienes inmersos al Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Sancos, provincia de Huanca Sancos – Ayacucho", para ello contando con la presencia del Director de la Oficina Sub Regional de Huanca Sancos Ing. Edilberto Misaico Vilchez y por otra parte de la Institución Educativa "Los Andes" Huanca Sancos representado por el Director el Lic. Elpidio Calderón Alanya, que se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.	ESTADO
1	Fierro Corrugado 1/2"	140	Var.	Nuevo
2	Fierro Corrugado 3/8"	100	Var.	Nuevo
3	Fierro Corrugado 1/4"	42	Var.	Nuevo
4	Alambre Negro Nº 16	200	Kg.	Nuevo
5	Clavo 3"	29	Kls.	Nuevo
6	Tubo de PVC SEL 3/4"	3	Unid.	Nuevo
7	Tubo de PVC 1/2" S/R – VINDUIT	1	Unid.	Nuevo
8	Plástico Doble CX 02 MTRS.	10	Mt.	Nuevo
9	Cascos de Seguridad C/Amarillo	5	Unid.	Nuevo
10	Caja Octagonal Pesada 4"	6	Unid.	Nuevo
11	Triplay lupuna 4" x 8" X 12" mm.	1	Plach.	Nuevo
12	Triplay lupuna 4" x 8" X 6" mm.	14	Plach.	Nuevo
13	Tecnoport de 1"	3	Plach.	Nuevo
14	Laca desmoldeadora Chemalac + Solvente	6	Gln.	Nuevo
15	Mascarillas (Respiradores)	15	Unid.	Nuevo
16	Pegamento para tuberías PVC	1	Unid.	Nuevo
17	Arena Fina	5	M3	Bueno
18	Frazadas Banderita por 1 ½" Usados	6	Unid.	Bueno
19	Escobas Usadas	2	Unid.	Regular
20	Carretillas Truper c/accesorios completo usado	6	Unid.	Bueno
21	Tejas	19	Unid.	Bueno
22	Baldes de 5 glns usadas	8	Unid.	Regular
23	Escalera (usada)	3	Unid.	Bueno
24	Arcos de Panales	18	Unid.	Bueno
25	Madera Tornillo Usado (Tablas)	96	Unid.	Bueno
26	Cintaes usados en buen estado (listones en diferentes medidas)	54	Unid.	Bueno



27	Rollizos de eucalipto de diferentes medidas	98	Unid.	Bueno
28	Rollizos del cerco perimétrico	14	Unid.	Bueno
29	Campamento (con triplay, calamina, rollizos, cintales)	1	Unid.	Bueno

Por lo que, dando la conformidad firman al pie del Acta los siguientes: **1.** Ing. Edilberto Misaico Vílchez – Director de la Sub Gerencia de Huancasancos; **2.** Lic. Elpidio C. Calderón Alanya – Director de la I.E. Los Andes; **3.** Mijail Rodríguez Palomino – Asistente Administrativo; y, **4.** Ruperto Misaico Huarcaya.

### **MEDIOS PROBATORIOS:**

En el expediente disciplinario se han incorporado los siguientes medios probatorios:

- Resolución directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fojas 61.
- Informe de Liquidación Técnica – Financiera N° 005-2016-GR-AYAC/GRI-SGSL-CRELO-JQH, a fojas 55.
- Informe N° 32-2014-GRA-OSRHCOS/RO, a fojas 36.
- Formato N° 03 – Saldo de Materiales Valorizados de la Meta “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en la I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, a fojas 26.
- Oficio N° 094-2016-GRA/GG-GRI, a fojas 07.
- Oficio N° 155-2016-GRA/GGR/GRI-SGSL, a fojas 06.
- Informe N° 003-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH, a fojas 05.
- Anexo N° 01 – VALORIZACIÓN DEL SALDO DE MATERIALES SEGÚN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN DEL I.E. LOS ANDES DE HUANCASANCOS PARA SU CUSTODIA Y QUE FUERON VENDIDAS, a fojas 03.
- ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES, a fojas 02

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA:**

Que, con de fecha 03 de febrero de 2017, se remitió a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe de Precalificación N° 024-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp. N° 50-2016-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, ambos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup> y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH<sup>2</sup>, el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: **Ing. EDILBERTO MISAICO**

<sup>1</sup> Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

<sup>2</sup> Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.



**VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, siendo notificado el día 09 de febrero de 2017 y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", siendo notificado el día 10 de febrero de 2017, por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029..

Que, el procesado **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ**, en su condición de Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, de ese entonces, con escrito de fojas 114, de fecha 15 de febrero del 2016, solicita la ampliación de plazo adicional para descargo, y con escrito de fojas 154, recepcionado el 13 marzo de 2017, con Expediente N° 89211/71923, presenta descargo fuera del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, en este extremo, al no hacer uso de su derecho a la defensa, pese a estar notificado válidamente, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017.

Que, el procesado **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos, con escrito de fecha 16 de febrero de 2017, a fojas 104, solicita ampliación de plazo para presentar descargo, y con escrito recepcionado el día 27 de febrero de 2017, con Expediente N° 68889/56504, presenta su descargo fuera del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, en este extremo, al no hacer uso de su derecho a la defensa, pese a estar notificado válidamente, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017.

#### **CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:**

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario de los servidores: **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos"; por ende, determinar la



responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: **a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado;** c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente;** d) **Las circunstancias en que se comete la infracción;** f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas;** De igual manera, manifiesta que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. En ese entender, el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, no desvanecieron los cargos imputados en la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017, sobre comisión de faltas de carácter administrativo. Por ello, es necesario recomendar la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley del Servicio Civil, aprobado por la Ley N° 30057.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N° 30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, **el ÓRGANO SANCIONADOR** ha remitido la Resolución Gerencial General Regional N° 0023-2017-GRA/GR-GG, de fecha 08 de febrero de 2017, con la cual se comunica a los procesados: **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos, sobre la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el Órgano Instructor, para el ejercicio de su derecho a la defensa conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificados conforme al procedimiento establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de lo expuesto se concluye que está acreditado que el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos, ha incurrido en **FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”**, por cuanto de los actuados se advierte que el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ**, en su condición de Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, habría inobservado lo dispuesto en el numeral 6.4. y el 9.3 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL – “NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO”, respecto a la recepción de los saldos materiales, puesto que, con el Informe N° 32-2014-GRA-OSRHCOS/RO, el 14 de abril del 2014, el Ing. Ruy V. Bizarro Ortiz – Residente de Obra y el Ing. Germán Álvarez Enríquez – Supervisor de Obra remiten al Ing. Edilberto Misaico Vílchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos el informe de conclusión de obra “Construcción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de



Huancasancos" I Etapa, en el cual adjunta el Informe Final de Liquidación Física (fs. 34) y en ello el saldo de materiales valorizados de obra (formato N° 03), a fojas 25 – 26, que asciende a la suma de S/ 17,679.45, en el cual se observa que son en total 36 materiales sobrantes; y, el Ing. Juan Quispe Huayta – Presidente de la Comisión de Liquidación mediante Informe N° 008-2016-GRA/GRI-SGSL-CRELO-P-JQH (fs. 58) informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la existencia del saldo de materiales y otros y, adjunta el Informe de Liquidación Técnica-Financiera N° 005-2016-GR-AYAC/GRI-SGSL-CRELO-JQH, en el cual en la conclusión mencionan que: "(...) existe el saldo de materiales valorizados S/17,679.45, los mismos que se encuentran en poder de la Dirección del plantel los "Andes de Sancos" que no fueron evidenciados al momento de la verificación física, siendo responsabilidad del Director del Plantel la pérdida o deterioro y de la Oficina Sub Regional de Huancasancos", por ello adjuntan el Formato N° 03 "Saldo de Materiales Valorizados en Obra" (fs. 43 – 44), en el cual se observa que existe un saldo de 36 materiales, los cuales no fueron evidenciados al momento de la verificación física; asimismo, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos mediante "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, hace la entrega del saldo de 29 materiales, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra, firmando en señal de conformidad los siguientes: 1. Ing. Edilberto Misaico Vilchez, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos; 2. Lic. Elpidio Calderón Alanya, en su condición de Director de I.E. Los Andes de Huancasancos, 3. Sr. Mijail Rodríguez Palomino, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos"; y, 4. Sr. Ruperto Misaico Huarcaya, en su condición de trabajador de la I.E. Los Andes de Huancasancos; por lo que, es evidente que el Ing. Edilberto Misaico Vilchez, en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos no habría actuado con diligencia respecto a los saldos materiales y herramientas (haciendo un total de 36) entregados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra mediante Informe N° 32-2014-GRA-OSRHOS/RO, por cuanto debió de haber actuado conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, que establece: "Todas las Oficinas Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuten obras deberán prever, bajo responsabilidad, acciones necesarias para dar cumplimiento a la recepción (...)" y de acuerdo al numeral 9.3, de la Directiva citada, establece que: "Los Saldos Materiales y Herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al Almacén de la Oficina Ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) (...)" y que "Los Saldos de materiales de obras o metas que se ejecutan en forma parcial en varios periodos, serán utilizados en el siguiente ejercicio fiscal (...)" ; por lo que, el Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos al momento de recepcionar los saldos de materiales y herramientas debió de ingresar al almacén de la Oficina Sub Regional de Huancasancos para la custodia respectiva a fin que éstas sean utilizados en el siguiente ejercicio fiscal, lo cual no ocurrió en el presente caso, puesto que mediante Informe N° 003-2016-GRA/GRI-SGSL-JQH (fs. 05), el Ing. Juan Quispe Huayta – Inspector de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación sobre la situación de los saldos materiales de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", comunicándole que: "Al preguntar al Director encargado sobre el saldo de materiales conforme el acta adjunta a la preliquidación, para realizar la verificación de la existencia del saldos de materiales, nos dimos con la sorpresa de que estos materiales de construcción ya no se encontraba, manifestándonos que fueron subastadas o vendidas por la Dirección del Colegio los Andes de Huancasancos,





según indican con autorización de la Ugel de Huancasancos, y el dinero obtenido fue para la compra de una fotocopidora, así manifestó el Director del Plantel Lic. Elpidio C. Calderón Alanya, quien también indica que fue con conocimiento del Director de la Oficina Sub Regional Huancasancos, Ing. Edilberto Misaico Vilchez”, por ende, a consecuencia de la negligencia del Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos por no haber internado los saldos materiales en el almacén de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y haber entregado mediante “ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES”, de fecha 08 de mayo del 2014, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicien la obra; por lo que a consecuencia de esta negligencia estos saldos de materiales habrían sido subastados o vendidos por el Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos con conocimiento de la Ugel de Huancasancos y el Director de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos, para la compra de una fotocopidora; asimismo, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra hacen la entrega del saldo de 36 materiales al Director de la Sub Región de Huancasancos, sin embargo, el Director de la Sub Región de Huancasancos solo hace la entrega de 29 saldos materiales al Director de la I.E. Los Andes de Huancasancos, quedando en responsabilidad del Director de la Sub Región de Huancasancos la diferencia de los Saldos Materiales, los cuales debieron de estar internados en el Almacén de la Sub Región de Huancasancos, los cuales al momento de realizar la verificación física por la Comisión de Liquidación no evidenciaron de forma física los saldos materiales

Que, asimismo de lo expuesto se concluye que está acreditado que el servidor, **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos, ha incurrido en **FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, “LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”**, por cuanto de los actuados se advierte que el **Sr. MAJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 17 de enero del 2014, en el cual menciona que el plazo sería del 02 de enero del 2014 al 15 de febrero del 2014, teniendo como fecha de culminación esta última; por lo que, habría incurrido en negligencia al firmar el “ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES”, de fecha 08 de mayo del 2014, dando la conformidad a la entrega del saldo material al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra; es decir, firma la “ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES”, de fecha 08 de mayo del 2014, cuando el encausado ya no tenía un contrato de por medio, puesto que, según la Resolución Directoral N° 003-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 17 de enero del 2014, el encausado solo fue contrato del 02 de enero del 2014 al 15 de febrero del 2014. Asimismo, el **Sr. MAJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO**, en su condición de Asistente Administrativo de la Obra “Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos”, al no tener un contrato de por medio, habría incurrido en negligencia, por cuanto **no habría** cumplido con lo dispuesto en el numeral 6.4. y el 9.3 de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL – “NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO”, que disponen: 6.4. “*Todas las Oficinas Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuten obras deberán prever, bajo*





responsabilidad, acciones necesarias para dar cumplimiento a la recepción (...); y el numeral 9.3 establece que: "Los Saldos Materiales y Herramientas nuevas no utilizadas, provenientes de Obras concluidas reingresarán al Almacén de la Oficina Ejecutora mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) (...)" y que "Los Saldos de materiales de obras o metas que se ejecutan en forma parcial en varios periodos, serán utilizados en el siguiente ejercicio fiscal (...)", al haber participado juntamente con el Director de la Oficina Sub Regional de Ayacucho en la entrega de los saldos materiales de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos" mediante "ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE BIENES", de fecha 08 de mayo del 2014, al Lic. Elpidio Calderón Alanya – Director de I.E. Los Andes de Huancasancos para su custodia mientras se reinicie la Obra, en el cual firmó dando la conformidad, cuando los saldos materiales debieron ser internados en el almacén de la Oficina de la Sub Regional de Huancasancos a fin que estos sean utilizados en el siguiente ejercicio fiscal

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N°05-2018-GRA/GR-GG, recomienda se **IMPONGA la sanción disciplinaria de: SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por TREINTA (30) DIAS** a los servidores: **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** - Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** - Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos; éste **ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta contra los procesados, **ES RAZONABLE** porque guarda proporción entre esta y la falta cometida, máxime las circunstancias que ocurrieron los hechos imputados, que fue por omisión en el cumplimiento de sus funciones y el número de faltas disciplinarias imputadas como criterios para graduar la sanción prevista en el artículo 87° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y **APRUEBA la sanción propuesta y procede a su oficialización a través del presente acto resolutivo.**

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA (30) DÍAS**, contra el **Ing. EDILBERTO MISAICO VÍLCHEZ** en su condición de Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCIÓN DISCIPLINARIA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA (30) DÍAS**, contra el **Sr. MIJAIL RODRÍGUEZ PALOMINO** en su condición de Asistente Administrativo de la Obra "Construcción y mejoramiento del Servicio Educativo en el Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica Regular en el I.E. Los Andes de Sancos, Provincia de Huancasancos", conforme a los fundamentos expuestos.





**ARTÍCULO TERCERO.- OFICIALIZAR** la sanción impuesta a los procesados mediante la comunicación del presente acto resolutivo y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**ARTICULO CUARTO.- SE REMITA** copia certificada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones ejercite y prosiga con las acciones legales y judiciales en representación y defensa jurídica de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° ítem 16.1, artículo 22° ítem 22.1, 22.2 y ss. de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - Decreto Legislativo 1068, concordante el artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** a los servidores sancionados que tienen derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos y el **Recurso de Apelación** lo resuelve el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores sancionados, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Registro de Control de Personal, Responsable del Área de Escalafón y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos